

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS FACULTAD DE CIENCIAS

Art.1° -Los servicios docentes para las tareas de investigación, de enseñanza, de formación de docentes y de investigadores, de asistencia técnica y de extensión, de la Facultad de Ciencias se organizarán en Institutos que reagrupen las grandes áreas del conocimiento. La participación de los mismos en las tareas de enseñanza será coordinada por Comisiones Coordinadoras Docentes.

Art.2° -El Consejo de la Facultad podrá organizar total o parcialmente en Departamentos, los servicios comprendidos en los Institutos a propuesta de la Comisión del Instituto correspondiente.

Art.3° -Para su dirección, orientación y coordinación cada Instituto contará con una Comisión del Instituto y un Director. Podrá contar también con un Organismo Consultivo, y con Jefes de Departamento, Sección, Laboratorio o Unidad en Desarrollo si los hubiera.

Art.4° -Las Comisiones de Institutos, sin perjuicio de otras iniciativas, tendrá como cometido:

- a) dirigir y supervisar todas las actividades del Instituto.
- b) asesorar al Consejo de Facultad sobre la creación o transformación o supresión de cargos docentes del Instituto, así como la contratación de profesores y profesores visitantes.
- c) proponer al Consejo de la Facultad la integración de tribunales de concurso y comisiones asesoras que entiendan en las designaciones docentes.
- d) proyectar el presupuesto del Instituto y elevarlo al Consejo de la Facultad.
- e) administrar los recursos presupuestales asignados al Instituto.
- f) informar al Consejo de la Facultad sobre la actuación de los docentes con motivo de su reelección o de la prórroga de sus designaciones (este informe debe ser complementado por el correspondiente de la Comisión Coordinadora Docente).
- g) proponer al Consejo de la Facultad la organización de sus servicios en Departamentos y Laboratorios, Secciones o Unidades en Desarrollo, y procesar las iniciativas científico-académicas de éstos.
- h) presentar al Consejo de la Facultad todas las propuestas en relación a Unidades Asociadas, en el ámbito de las funciones de los Institutos, así como las propuestas de convenio con otras Instituciones.
- i) tener iniciativa en la elaboración de anteproyectos de planes de estudio de las carreras a cargo del Instituto, elevándolos al Consejo de la Facultad, para que se proceda a su tramitación de acuerdo a la Ley Orgánica.
- j) elaborar anualmente y elevar al Consejo de la Facultad, previa consideración por el Organismo Consultivo cuando corresponda, un informe sobre las actividades del mismo. Cada dos años este informe debe ser evaluado por un comité de especialistas externo a la Facultad, designado por el Consejo.
- k) proponer al Consejo de la Facultad los candidatos a coordinadores docentes de carreras que funcionen en su ámbito e informarle la asignación de funciones de Jefes de Departamentos, de Sección, de Laboratorio o de Unidades en Desarrollo.

Art.5° -Las Comisiones de Instituto estarán integradas por el Director del Instituto, tres miembros del orden docente, uno de los cuales deberá ser Gdo. 4 o 5, dos del orden de egresados y dos del orden estudiantil. Los miembros pertenecientes a los órdenes y sus respectivos suplentes serán designados a propuesta de los órdenes, por el Consejo de la Facultad. Los coordinadores docentes integrarán con voz y voto estas comisiones. Los delegados de los órdenes serán renovados cada dos años.

Art.6° -Las Comisiones de Instituto podrán darse el régimen de sesiones ordinarias que estimen

convenientes. Asimismo, podrán realizarse sesiones extraordinarias a pedido del Consejo de la Facultad, del Director, o de los miembros de la Comisión.

Art.7º -Para adoptar resoluciones y emitir recomendaciones al Consejo de la Facultad, de las Comisiones de Instituto deberán contar con la presencia de la mitad de sus integrantes y la re-presentación de por lo menos dos órdenes.

La Presidencia de la Comisión la asumirá el Director del Instituto y la Comisión designará un Secretario entre sus miembros.

En las sesiones se llevará un acta de resoluciones, en la que se dejará constancia del número de presentes y del resultado de las votaciones.

Art.8º -Corresponderá al Director del Instituto:

- a) ejecutar las resoluciones del Consejo de Facultad y de la Comisión del Instituto.
- b) actuar como jefe de personal del Instituto. Para esto último podrá encargar funciones de apoyo a docentes del mismo.
- c) representar al Instituto en las ocasiones que corresponda.
- d) citar y presidir la Comisión del Instituto.
- e) elevar al Consejo las resoluciones de la Comisión e in-formar a ésta de las resoluciones del Consejo de la Facultad.
- f) adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias, dando cuenta al Consejo de la Facultad o a la Comisión del Instituto, según corresponda.

Art.9º -El Director de Instituto deberá ser un docente en efectividad Grado 4 o 5, en régimen de dedicación total o con una dedicación no menor de 30 horas semanales en el Instituto (incluida su participación eventual en una Unidad Asociada). El Consejo de la Facultad, por razones fundadas, podrá autorizar excepciones a este principio.

Art.10 -El Director será designado por un período de dos años por el Consejo de la Facultad tomando en consideración las propuestas fundadas del Organó Consultivo. En los casos de vacancia del cargo, impedimento o ausencia temporal del Director, desempeñará la función el docente de grado más alto que integre la Comisión, y en caso de igualdad de grado, el más antiguo.

Art.11 -Los Departamentos y Secciones, Laboratorios o Unidades en Desarrollo, serán dirigidos por sus respectivos Jefes. Para ser Jefe de Departamento se requerirá desempeñar un cargo docente del Instituto de grado 4 o 5.

Art.12 -El Director del Instituto integrará una Comisión que lo asesore, con Jefes de las Unidades Académicas propias y asociadas.

Art.13 -El Consejo de la Facultad podrá crear, en los Institutos que considere conveniente un Organó Consultivo con un mínimo de doce integrantes, con una relación de 2/1/1 entre docentes, egresados y estudiantes, respectivamente. Al menos la mitad de los delegados docentes deberán ser profesores titulares (grado 5). Los miembros del Organó Consultivo serán designados por el Consejo de la Facultad, a propuesta de los órdenes.

Art.14 -Al Organó Consultivo le compete:

- a) asesorar a la Comisión del Instituto sobre las grandes líneas de orientación en materia de políticas académicas, modificaciones de planes de estudio, organizaciones y cuestiones análogas.
- b) asesorar a la Comisión del Instituto a su solicitud o por propia iniciativa sobre los temas que se

estimen pertinentes.

c) proponer a consideración del Consejo de la Facultad, con las correspondientes fundamentaciones, uno o más candidatos a Director del Instituto.

d) considerar el informe anual del Instituto.

Art. 15 -El régimen de sesiones será el que cada Organo Consultivo estime conveniente debiendo reunirse al menos una vez al año para considerar el informe anual. Las convocatorias extraordinarias podrán hacerse a pedido del Director, la Comisión del Instituto, el Presidente o un tercio de sus miembros.

Art. 16 -El Organo Consultivo podrá tomar resoluciones o emitir recomendaciones con la presencia de la mitad de sus miembros y representación de por lo menos dos órdenes. La presidencia y secretaría será ejercida por dos de sus miembros elegidos por el Organo Consultivo a tales efectos, siendo el Presidente un profesor titular (grado 5). Las resoluciones serán firmadas por el Presidente y el Secretario siendo estos los encargados de la citación de la Comisión.

Art. 17 -En los Institutos en los que no se cree Organo Consultivo, sus funciones serán asumidas por la Comisión del Instituto.

Art. 18 -Los casos no previstos por este reglamento serán resueltos por el Consejo de la Facultad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Art. 19 -El Consejo de la Facultad podrá crear una Comisión Asesora de Bioquímica que asesorará a la Comisión Coordinadora Docente de la Licenciatura de Bioquímica y a los Institutos de Química y Biología, en los temas referidos a esta disciplina.